



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 0725-20-IPEN/OTAN

Lima, 30 de Junio de 2020

VISTO: El Expediente digitalizado con registro N° 1077-20-OTAN, presentado por el SUNIX TECH S.A.C. con dirección legal en AV. LOS NOGALES N° 251 TORRE 1 DPTO. 1203, EL AGUSTINO, LIMA, LIMA, mediante el cual solicita la modificación de su Autorización de Servicios N° S0571.E7 por ampliación de actividades.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 797-20-AUTO de fecha 24 de junio de 2020 del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), se señala que la solicitante cumple con los requisitos de modificación por ampliación de actividades correspondientes a IMPORTACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE FUENTES DE RADIACION IONIZANTE: EQUIPOS DE RAYOS X Y ACELERADORES LINEALES PARA VIGILANCIA Y CONTROL DE OBJETOS E INSPECCION DE PERSONAS NO MEDICO Y EQUIPOS DE RAYOS X DE USO MÉDICO.

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° y 29° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ampliación de actividad de la Autorización de Servicios N° S0571.E7, para IMPORTACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE FUENTES DE RADIACION IONIZANTE:: EQUIPOS DE RAYOS X Y ACELERADORES LINEALES PARA VIGILANCIA Y CONTROL DE OBJETOS E INSPECCION DE PERSONAS NO MEDICO Y EQUIPOS DE RAYOS X DE USO MÉDICO otorgada a SUNIX TECH S.A.C., de acuerdo a los Límites y Condiciones que debidamente rubricados forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Queda entendido que se mantiene la vigencia de la Autorización de Servicios S0571.E7.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

.....
CRISTIAN PAÚL TATAJE HERNÁNDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear